



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0220-2025-UNJFSC

Huacho, 11 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-016083**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, de fecha 21 de febrero de 2025, promovido por doña **MAGDA ROSA NOBLECILLA ABAD**; Resolución de Decanato N° 0482-2025-FE, emitida por el Decano de la Facultad de Educación; Informe N° 089-2025-ORAA/FE, del responsable de la Facultad de Educación de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, Decreto N° 1159-2025-VRAC-UNJFSC del Vicerrectorado Académico, y, el Decreto de Rectorado N° 003059-2025-R-UNJFSC de fecha 07 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0220-2025-UNJFSC

Huacho, 11 de marzo de 2025

enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: *“una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. **Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.** Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (...)*”. (La negrita y subrayado es agregado);

Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: *“(…) Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (...)*”;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, se resuelve: **“Artículo 1°. - APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, que consta de VII Títulos, 14 Artículos, Primera Disposición Complementaria Transitoria y 3 (tres) Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución”. (La negrita y subrayado es agregado);

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene como finalidad según lo establece el Artículo 5°: *“a) Reestablecer los estudios a los usuarios que **han dejado de estudiar más de diez (10) años hasta veinticinco (25) años por causales de salud y motivos socioeconómicos u otros**”;* tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: **“Artículo 7°** El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0220-2025-UNJFSC

Huacho, 11 de marzo de 2025

*estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. **Artículo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2025-I y 2025-II**, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado;*

Que, mediante el expediente de visto que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 la administrada **MAGDA ROSA NOBLECILLA ABAD**, solicita amnistía académica para continuar con sus estudios;

Que, a su vez y con Informe N° 089-2025-ORAA/FE, de fecha 24 de febrero de 2025, el responsable del área de Registros de la Facultad de Educación, informa que, la última matrícula del estudiante fue en el VII. Ciclo del Semestre Académico 2005 - 2, en 20. créditos. Su promedio ponderado en el último ciclo estudiado fue de 2.7. Ha aprobado ciento veinticinco (125) créditos de un total de 236 del Plan de Estudios N°02 No ha solicitado Reservas, una Reactualización de Matrícula RD N° 1155-2005-FE 2005-2, ninguna Amnistía Académica anteriormente. La última matrícula del estudiante fue en el semestre académico 2005 – 2, han transcurrido treinta y ocho (38) semestres académicos, equivalente a diecinueve (19) años cronológicos desde entonces, lo que se considera un abandono de estudios. Se adjunta Récord Académico por Matrícula de Estudios. POR LO TANTO, en correspondencia al REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (versión 2.0), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero del 2025, Artículo 9°, literal a), es procedente lo solicitado, debiéndose adecuar al último Plan de Estudios, Artículo 11°, literal d);

Que, corre inserto, el Proyecto de Resolución N° 0025-2025-EPES-FE, de fecha 06 de marzo de 2025, promovido por el Director de Escuela Profesional de Educación Secundaria, de la Facultad de Educación, concluyendo en: Declarar PROCEDENTE POR EXCEPCIÓN Y UNICA VEZ, LA AMNISTIA ACADÉMICA peticionado por la alumna NOBLECILLA ABAD MAGDA ROSA; en atención del expediente N° 2024-016083 y al amparo de la Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC, autorizar la convalidación de NOBLECILLA ABAD MAGDA ROSA para el Semestre Académico 2025-I, autorizar la matrícula de NOBLECILLA ABAD MAGDA ROSA para el Semestre Académico 2025-I, en las asignaturas y ciclo que corresponda del Plan de Estudios N° 03, en la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Especialidad de Biología, Química y tecnología de los alimentos;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0220-2025-UNJFSC

Huacho, 11 de marzo de 2025

Que, a folio 21, 22, 23 y 24, corre inserto, la Resolución de Decanato 0482-2025-FE, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Facultad de Educación;

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N° 1159-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2025, remite al Rector de esta Casa Superior de Estudios para que se sirva proceder textualmente el art. 11° considerando E) de la Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC que aprueba la amnistía académica, y sea ratificada mediante resolución rectoral;

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: *“El interés superior del estudiante”*; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;

Que, con Decreto N° 003059-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0482-2025-FE, de fecha 07 de marzo de 2025, emitida por la Facultad de Educación, la misma que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0220-2025-UNJFSC

Huacho, 11 de marzo de 2025

Artículo 5°. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd. -



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN FACULTAD DE EDUCACIÓN

Resolución de Decanato N° 0482-2025-FE

Huacho, 07 de marzo de 2025

Visto el expediente N° **016083**, presentado por: **NOBLECILLA ABAD MAGDA ROSA**, ingresante a la Facultad de Educación, Escuela Profesional de Educación Secundaria, Especialidad en Biología, química y tecnología de los alimentos (PLAN 2), quien solicita Amnistía Académica, para el semestre académico 2025-I, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC; se aprueba el REGLAMENTO DE AMNISTIA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNJFSC (versión 2.0) y en su artículo 1° dice: La amnistía Académica es un acto académico emanado del Consejo Universitarios, brindando la oportunidad de reincorporarse o restablecimiento de sus estudios por EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ, permitiendo acceder a la matrícula en el Semestre Académico que corresponde, dándosele el beneficio para que pueda continuar y concluir sus estudios en la Escuela Profesional a la que perteneció.

Que en el "numeral 4. OBJETIVOS: Artículo 6° Son objetivos de la Amnistía Académica. 6.1. Permitir la reincorporación de los estudiantes, de todas las Escuelas profesionales de la Universidad, que dejaron sus estudios más de diez (10) años hasta veinticinco (25) años consecutivos, por motivos económicos, trabajo, salud, u otros".

Que, mediante INFORME N° 089-2025-ORAA-FE, de fecha 21 de febrero de 2025, la oficina de Registros y Asuntos Académicos, da a conocer que el recurrente es ingresante en el Año Académico 2001-I y registra última matrícula en el Semestre Académico 2005-II en el VII ciclo de la Especialidad en Biología, química y tecnología de los alimentos al cual pertenece y ha cumplido con aprobar 125 créditos de los 236 exigidos en el Plan N°02 correspondiente a la carrera.

Que, mediante documento de visto, presentado por **NOBLECILLA ABAD MAGDA ROSA**, quien solicita Amnistía Académica, para el semestre académico 2025-I, según el artículo 5° del Reglamento de Amnistía Académica para la Reanudación y/o Culminación de Estudios en la UNJFSC, señala que el presente Reglamento tiene por finalidad: literal b) Reincorporar por excepción, por única vez, otorgando Amnistía Académica a los alumnos que no se encuentren en condición de sancionados y/o separados con resolución rectoral y/o Consejo Universitario y/o Orden y Gestión.

Que, el Vicerrectorado Académico con proveído N° 1004-2025-VRAC-UNJFSC, **AUTORIZA** al Decano de la Facultad de Educación la aplicación del Artículo 11° inciso e) del Reglamento de Amnistía Académica de la Resolución del Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC, para la emisión del acto resolutorio.

Que, mediante INFORME n°001-2025-CCLCI-FE, la comisión de convalidación de la especialidad de Lengua Comunicación e Idioma, Inglés, remite al Director de la Escuela el cuadro de convalidación a favor de **NOBLECILLA ABAD MAGDA ROSA**

Que, mediante Proyecto de Resolución N° **0025-2025- EPES -FE**, el Director de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, remite el proyecto mencionado para la emisión del acto resolutorio a favor de **NOBLECILLA ABAD MAGDA ROSA**.

Estando a los considerandos precedentes, de conformidad a las atribuciones conferidas al Decano en la Ley N° 30220 y el Estatuto vigente.

SE RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR** el otorgamiento de la amnistía Académica por Excepción y Única Vez a, petición de **NOBLECILLA ABAD MAGDA ROSA**, de acuerdo al Artículo 11° inciso e), del REGLAMENTO DE AMNISTIA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNJFSC (versión 2.0), aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC.

Artículo 2° **AUTORIZAR** la matrícula a favor de **NOBLECILLA ABAD MAGDA ROSA**, para el Semestre Académico 2025-I, Escuela Profesional de Educación Secundaria, especialidad Biología, química y tecnología de los alimentos

Artículo 3° **APROBAR** el cambio de Plan de Estudios N°02 al Plan N° 03, a favor de **NOBLECILLA ABAD MAGDA ROSA**, aplicación los artículos N° 90 y 91 del actual Reglamento Académico General vigente, según se detalla:

RESOLUCION N°: 0482-2025-FE

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx> e ingresando el siguiente código de verificación: LVO8GDU



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE EDUCACIÓN

Resolución de Decanato N° 0482-2025-FE

Huacho, 07 de marzo de 2025

PRIMER CICLO

ASIGNATURAS PLAN N° 02						ASIGNATURAS PLAN N° 03				
Código	Asignatura aprobada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito	Código	Asignaturas convalidadas	Ciclo	Nota	Crédito
101	INTRODUCCION A LA FILOSOFIA	I	2001-08-10	13	3	105	FILOSOFIA Y DEMOCRACIA	I	13	2.00
102	CIENCIAS NATURALES	I	2001-08-09	15	3	103	CIENCIAS NATURALES	I	15	3.00
103	LENGUA	I	2001-08-09	13	3	151	TECNICAS DE ELOCUCION Y REDACCION	II	13	2.00
104	LOGICA	I	2001-08-09	13	2	102	LOGICA MATEMATICA	I	13	2.00
106	METODOS DE APRENDIZAJE	I	2001-08-09	14	2	106	ESTRATEGIAS DE ESTUDIO UNIVERSITARIO	I	14	2.00
107	TEORIA Y DOCTRINA DE LA EDUCACION	I	2001-08-09	14	3	156	FILOSOFIA Y DOCTRINA DE LA EDUCACION	II	14	3.00

SEGUNDO CICLO

ASIGNATURAS PLAN N° 02						ASIGNATURAS PLAN N° 03				
Código	Asignatura aprobada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito	Código	Asignaturas convalidadas	Ciclo	Nota	Crédito
202	ECOLOGIA	II	2002-01-14	12	3.00	202	ECOTECNOLOGIA	III	12	3.00
203	COMUNICACION	II	2002-01-10	13	2.00	101	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	I	13	3.00
204	MATEMÁTICA BÁSICA	II	2002-01-10	12	3.00	153	MATEMÁTICA BÁSICA	II	12	3.00
205	SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION	II	2002-01-10	14	3.00	301	ANTROPOLOGIA DE LA EDUCACION	V	14	3.00
206	TEORIA DEL CONOCIMIENTO Y EPISTEMOLOGIA	II	2002-01-10	14	3.00	256	GNOSEOLOGIA Y EPISTEMOLOGIA	IV	14	3.00
207	DISEÑO CURRICULAR	II	2002-01-14	11	3.00	204	TECNOLOGIA EDUCATIVA Y CURRICULAR	II	11	3.00
208	INTRODUCCION A LAS CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS	II	2002-01-14	15	3.00	453	INTRODUCCION A LAS CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS	VIII	15	3.00



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN FACULTAD DE EDUCACIÓN

Resolución de Decanato N° 0482-2025-FE

Huacho, 07 de marzo de 2025

TERCER CICLO

ASIGNATURAS PLAN N° 02						ASIGNATURAS PLAN N° 03				
Código	Asignatura aprobada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito	Código	Asignaturas convalidadas	Ciclo	Nota	Crédito
301	REALIDAD NACIONAL	III	2002-08-02	14	2.00	154	REALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL	II	14	3.00
303	ANTROPOLOGIA EDUCATIVA	III	2002-08-02	17	3.00	301	ANTROPOSOCIOLOGIA DE LA EDUCACION	V	17	3.00
304	ESTADISTICA GENERAL	III	2002-08-02	12	3.00	401	ESTADISTICA DESCRIPTIVA Y COMPUTARIZADA	VII	12	2.00
305	ESTRATEGIAS DIDACTICAS	III	2002-08-19	14	3.00	254	TECNOLOGIA DE LAS ESTRATEGIAS DIDACTICAS	IV	14	3.00
306	QUIMICA GENERAL E INORGANICA	III	2002-08-02	13	3.00	207	QUIMICA INORGANICA I	III	13	3.00

CUARTO CICLO

ASIGNATURAS PLAN N° 02						ASIGNATURAS PLAN N° 03				
Código	Asignatura aprobada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito	Código	Asignaturas convalidadas	Ciclo	Nota	Crédito
401	PSICOLOGIA DEL DESARROLLO HUMANO	IV	2003-08-22	16	3.00	203	PSICOLOGIA DEL DESARROLLO HUMANO	III	16	3.00
403	TALLER DE MATERIALES DIDACTICOS	IV	2003-01-27	11	2.00	302	TECNOLOGIA DE LOS MEDIOS MATERIALES DIDACTICOS	V	11	3.00
404	LEGISLACION EDUCACIONAL	IV	2003-01-27	11	2.00	255	LEGISLACION EDUCACIONAL	IV	11	3.00
407	MICROBIOLOGIA DE LOS ALIMENTOS	IV	2003-01-29	12	3.00	555	MICROBIOLOGIA DE LOS ALIMENTOS	X	12	2.00

QUINTO CICLO

ASIGNATURAS PLAN N° 02						ASIGNATURAS PLAN N° 03				
Código	Asignatura aprobada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito	Código	Asignaturas convalidadas	Ciclo	Nota	Crédito
502	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	V	2003-08-20	13	3.00	304	INVESTIGACION Y SUS METODOS	V	13	3.00
504	GESTION DE LA EDUCACION	V	2003-08-20	15	3.00	303	GESTION EDUCACIONAL Y FINANCIERA	V	15	3.00
505	PRACTICA DE OBSERVACION DE GESTION	V	2003-08-20	17	1.00	404	PRACTICA DE DIAGNOSTICO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL	VII	17	3.00
507	ZOOLOGIA SISTEMATICA DE INVERTEBRADOS	V	2004-01-23	12	3.00	407	ZOOLOGIA DE INVERTEBRADOS Y VERTEBRADOS	VII	12	3.00
508	QUIMICA ORGANICA I	V	2003-08-20	11	3.00	306	QUIMICA ORGANICA I	V	11	3.00



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN FACULTAD DE EDUCACIÓN

Resolución de Decanato N° 0482-2025-FE

Huacho, 07 de marzo de 2025

SEXTO CICLO

ASIGNATURAS PLAN N° 02						ASIGNATURAS PLAN N° 03				
Código	Asignatura aprobada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito	Código	Asignaturas convalidadas	Ciclo	Fecha	Crédito
602	SEMINARIO DE INVESTIGACION INSTITUCIONAL	VI	2004-01-23	17	3.00	354	SEMINARIO DE INVESTIGACION EDUCACIONAL	VI	05/01/2024	3.00
603	TALLER DE TECNOLOGIA DIDACTICA	VI	2004-01-23	16	3.00	402	TALLER DE PROGRAMACION DIDACTICA	VII	30/12/2023	3.00
604	SEMINARIO DE PROYECTOS EDUCACIONALES	VI	2004-01-23	14	3.00	354	SEMINARIO DE INVESTIGACION EDUCACIONAL	VI	29/12/2023	3.00
605	PRACTICA DE OBSERVACION DIDACTICA	VI	28/12/2023	15	1.00	404	PRACTICA DE DIAGNOSTICO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL	VII	28/12/2023	3.00
608	QUIMICA ORGANICA II	VI	2004-01-23	14	3.00	356	QUIMICA ORGANICA II	III	11/01/2024	3.00

SEPTIMO CICLO

ASIGNATURAS PLAN N° 02						ASIGNATURAS PLAN N° 03			
Código	Asignatura aprobada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito	Código	Asignaturas convalidadas	Ciclo	Crédito
702	SEMINARIO DE CORRIENTES PEDAGOGICAS	VII	2004-08-20	11	3.00	107	TEORIA, CORRIENTES Y MODELOS EDUCACIONALES	I	3.00
703	PRACTICA DOCENTE DISCONTINUA I	VII	2004-08-20	11	2.00	452	PRACTICA DIDACTICA DISCONTINUA	VIII	2.00
705	QUIMICA ANALITICA CUALITATIVA	VII	2006-03-10	12	3.00	406	QUIMICA ANALITICA	VII	3.00

Artículo 4° **DAR** a conocer al Jefe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, a la Escuela Profesional de Educación Secundaria, y a la parte interesada los alcances del presente acto resolutivo.

Artículo 5° **ELEVAR** los alcances de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para su respectivo Refrenamiento.

Regístrese, comuníquese y archívese



Firmado digitalmente por:
TORO DEXTRE ELISEO FIR 07786573
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 11:15:06-0500
Cargo: FE - DECANO

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. ELISEO TORO DEXTRE
DECANO -FE



Firmado digitalmente por:
MAZUELOS CARDOZA SERGIO RAFAEL
FIR 15721713 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 07/03/2025 11:17:04-0500
Cargo: SAA-FE - SECRETARIO ACADEMICO ADMINISTRATIVO

FIRMADO DIGITALMENTE
Mg. SERGIO RAFAEL MAZUELOS CARDOZA
SECRETARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO -FE